



**ADICIÓN No.2 y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. 258 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**

CONTRATO:	<b>No. 258 DE 2020</b>
CONTRATANTE:	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.</b>
NIT:	<b>891800330-1</b>
RESPONSABLE:	<b>OSCAR HERNAN RAMIREZ</b>
CARGO:	<b>RECTOR</b>
CONTRATISTA:	<b>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA</b>
NIT:	<b>860.524.654-6</b>
OBJETO:	<b>CONTRATAR LA POLIZA DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE CORRESPONDE AL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA</b>
VALOR INICIAL:	<b>SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000.00)</b>
ADICIÓN No. 1:	<b>TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$33.950.000)</b>
VALOR TOTAL:	<b>SEICIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$633.950.000)</b>
DURACIÓN DE LA POLIZA:	<b>QUINIENTOS OCHO (508) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020</b>
PRORROGA No 1:	<b>QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO</b>
ADICIÓN No 2:	<b>OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$86.666.362)</b>
PRORROGA No 2:	<b>29 DIAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA 01 DE ABRIL A LAS 23:59 Hrs HASTA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2022 A LAS 23:59 Hrs.</b>

**OSCAR HERNAN RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 088 de 2018 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD por una parte y por la otra; y **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA con NIT: 860.524.654-6**, como persona que mediante Resolución No. 2439 del 28 de diciembre de 1984, el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas otorgo la personería jurídica a la sociedad de la referencia cuya naturaleza jurídica es: Institución Auxiliar del Cooperativismo, de carácter nacional, especializada en la actividad aseguradora, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada. Que por Escritura Pública No. 1779 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2013, inscrita el 31 de julio de 2013 bajo el número 01753454 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA., por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, representada legalmente por la señora **NANCY LEANDRA VELASQUEZ RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 52.032.034 y quien en el texto del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No 2 y PRORROGA No 2 AL CONTRATO No. 258 DE 2020**, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Universidad producto de un proceso de invitación Pública 20 de 2020, suscribió Contrato No. 258 de 2020 cuyo objeto

## ADICIÓN No.2 y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. 258 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

es el **CONTRATAR LA POLIZA DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE CORRESPONDE AL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**, por la suma de \$600.000.000.00 y plazo de ejecución de 508 días contados a partir del 26 de octubre de 2020. **2)** Que el día doce (12) de noviembre de 2021 se suscribió adición No 1 al contrato 258 de 2020, por un valor de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$33.950.000) **3)** Que en fecha 15 de marzo de 2022 fue suscrita Prórroga No. 1 por el término de quince (15) días calendario sin pago de prima adicional hasta el primero (01) de abril de 2022 a las 23:59 horas; conforme a manifestación de la aseguradora. Por tal razón a la fecha el contrato 258 de 2020 se encuentra vigente. **4)** Conforme a concepto técnico del supervisor se tiene que la ejecución del contrato ha tenido buen proceder del contratista en su oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales; así mismo manifiesta que dada la variabilidad del calendario académico se ha generado que a la presente fecha se este culminado el II semestre académico de 2021 conforme a la Resolución 84 de 2021 del Consejo Académico; igualmente suscita la obligación que le asiste a la Universidad según el Acuerdo 067 de 2019 de suscribir una Póliza de accidentes, "seguro estudiantil" que brinde amparos y coberturas requeridas a los estudiantes; y la necesidad de mitigar las consecuencias derivadas de un accidente o enfermedad grave del estudiante, amparando riesgos con lesión orgánica o perturbación funcional permanente o temporal cubriendo todo hecho exterior, imprevisto, repentino, violento e independiente de la voluntad, que no haya sido provocado deliberadamente por el asegurado. Razón por la cual considera necesario y conveniente tramitar la **Prórroga No. 2 y Adición No. 2** al Contrato 258 de 2020, en sentido de dar cobertura a los estudiantes activos al día de hoy en cada uno de los programas de pregrado y posgrado de la Universidad; dicha adición y prórroga legitimada conforme al contrato y al pliego de condiciones origen del mismo por ser el valor económico total y final de la póliza indeterminado, pero determinable en razón a los pagos que se efectúen por estudiante, la cual contará con un plazo de veintinueve (29) días calendario a partir del día 01 de abril a las 23:59 hrs hasta el día 30 de abril de 2022 a las 23:59 hrs. Dicho plazo de prórroga, se considera técnicamente necesario teniendo en cuenta que se está adelantando las gestiones previas al nuevo proceso de selección de invitación pública, para adquirir póliza de accidentes escolares de la vigencia 2022. **5)** Que consecuente con la Prórroga No. 2 se hace necesaria la Adición No. 2, por un valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$86.666.362), teniendo en cuenta la relación de estudiantes antiguos a los que se requiere mantener asegurados por venir cobijados desde el inicio de la póliza y ampliar en este momento de manera proporcional por el lapso de tiempo de la prórroga y a los nuevos estudiantes matriculados; población estudiantil esta que sobrepasa lo proyectado inicialmente en el contrato. Es decir, a la fecha se requiere mantener asegurado la inclusión de cuatro mil cincuenta y tres (4.053) estudiantes dentro de la actual póliza de accidentes escolares por el tiempo de prórroga aquí solicitada con un valor de prima de Diez mil pesos (\$10.000) que equivalente a CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$40.530.000) y un reporte de inclusión en alumnos en posgrado de cinco mil treinta y cuatro (5.034) con un valor de prima a prorrata de mil pesos m/cte (\$1.000) equivalente a CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS; y un grupo de treinta y seis mil (36.000) estudiantes de pregrado, los cuales se cancelarán

## ADICIÓN No.2 y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. 258 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

a prorrata por los veintinueve días (29) por un valor de prima por estudiante de \$1.141,73228 equivalente a CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$41.102.362). Esta última proyección que se hace según el histórico de matrículas evidenciado en el departamento de admisiones de la institución(...) Se aclara que se maneja una cifra de estudiantes mayor al promedio por cuanto las matrículas son fluctuantes y el número es indeterminable pero determinable al momento de finalizar la vigencia de las matrículas y se requiere que los estudiantes gocen de la cobertura de los amparos. **6)** Que el valor de la prima correspondiente a la adición obedece al siguiente calculo: El valor de prima correspondiente a la adición obedece al siguiente calculo: Valor de prima contratado (2 semestres) de \$20.000 dividido 508 días (tiempo presentado en la propuesta), este resultado se multiplica por el número de días de prórroga es decir 29 días; dando como resultado valor de prima por estudiante de \$1.141,73228, luego se multiplica por el numero proyectado aproximado de 36.000 estudiantes, se proyecta teniendo en cuenta los alumnos matriculados en el segundo semestre 2021, más los reportados en posgrado primer semestre 2022. Dando como resultado total de cuarenta y un millones ciento dos mil trescientos sesenta y dos pesos (\$41.102.362). **7)** Que el total de la adición No.2 solicitada para el contrato 258 de 2020 es por el valor total de OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$86.666.362), con el fin de mantener asegurados los estudiantes matriculados y tener la total cobertura de los mismos, donde el contratista aprobó y viabilizo la respectiva adición y prórroga. De acuerdo con lo anterior, se evidencia que existe justificación técnica para adicionar el valor inicial del contrato por OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$86.666.362) y prorrogar su plazo por un término de veintinueve (29) DÍAS CALENDARIO; con el fin de mantener asegurados los estudiantes matriculados en el segundo semestre 2021 y primer semestre 2022 y tener la total cobertura de los mismos, bajo las condiciones inicialmente pactadas contractualmente con la aseguradora. **8)** Que supervisor del Contrato MARIO MENDOZA MORA solicitó la adición No 2 y prórroga No 2 al contrato 258 de 2020 mediante formato de solicitud Código: A-GC-P01-F13 de fecha veintitrés (23) de marzo de 2022. **9)** Que, de conformidad con la justificación de factores de selección emitida por el Departamento de Contratación, es procedente dar trámite a la presente adición No 2 y prórroga No 2 . **10)** Que el artículo 17 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 5 del Acuerdo 064 de 2019, autoriza la prórroga y adición del contrato. **11)** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos decidido realizar ADICIÓN No 2 y PRORROGA No. 2 al contrato, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, el cual se suscribe con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el contrato 258 de 2020 por el valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$86.666.362). **PARAGRAFO:** El valor total de la presente adición se sustenta previo concepto técnico del supervisor del contrato y recomendación del comité de Licitaciones y Contratos al rector mediante constancia de fecha 29 de marzo de 2022, documentos anexos a la presente ADICIÓN No. 2. **CLAUSULA SEGUNDA PLAZO:** La presente prórroga tendrá una duración de **VEINTINUEVE (29) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del vencimiento del término inicialmente acordado en el contrato. **PARAGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del

## ADICIÓN No.2 y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. 258 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

plazo inicialmente acordado (Artículo 17 Acuerdo 74 de 2010 modificado por el artículo 5 del Acuerdo 064 de 2019). **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no estarán modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece, exceptuando el plazo. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1 Publicación en Página web y SECOP. Para constancia se firma a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).


LA UNIVERSIDAD;



**OSCAR HERMAN RAMIREZ**  
Representante legal-Rector

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;



**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**  
R/L : **NANCY LEANDRA VELASQUEZ RODRIGUEZ**  
C.C No: 52.032.034

Reviso: DR. RICARDO BERNAL CAMARGO / Director Jurídico  
Reviso: DR. JAVIER CAMACHO / Asesor Dirección Jurídica  
Elaboro: Diana García, Mónica Espitia/Abogadas Oficina Jurídica